

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar – Antioquia, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	2022-00078-00
Demandante	Luis Eduardo Ortiz Laverde
Demandado	Luis Fernando Vélez Restrepo
Asunto	Inadmite demanda

Efectuado el estudio de la demanda en el proceso de la referencia, advierte el despacho que procede su devolución por las razones que se exponen a continuación, para que se subsane las deficiencias de que adolece en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente auto, acorde con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 28 del C. P. T y de la S. S.

1. Explicará la parte demandante por qué se indica en la demanda que se desconoce los datos de notificación del demandado, pero a continuación señala 3 direcciones dónde el demandado puede ser notificado. Explicará igualmente de dónde se obtuvo dichas direcciones. En todo caso, con la presentación de la demanda deberá acreditar el envío de la demanda y anexos a la dirección o direcciones de notificación del demandado que se reportan en la demanda, conforme preceptúa el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

2. Se aclarará el hecho cuarto de la demanda, pues se indica que la señora “ANGEL MONTOYA” se retrasaba en los pagos del salario, pue no se entiende quien era la mentada señora “ANGEL MONTOYA” o qué función desempeñaba en la finca.

NOTIFÍQUESE


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ